REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 293-2022

Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 094-2022

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA
NIT.: 900.789.891-7

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.708.605.225)**, exento de IVA e incluidos demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a reajustes diferentes a los pactados en las condiciones contractuales establecidas. Dentro de este precios contratados se encuentran todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** Los valores contratados por procedimientos y/o servicios establecidos con tarifas institucionales, serán actualizados al inicio de cada vigencia conforme a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para el 2023 en el 4.3% y para las vigencias 2024, 2025 y 2026 en el 3%.

Presupuesto asignado por vigencia:

VALOR VIGENCIA 2022	**$115.500.000**
VALOR VIGENCIA 2023	**$963.732.000**
VALOR VIGENCIA 2024	**$992.643.960**
VALOR VIGENCIA 2025	**$1.022.423.279**

VALOR HASTA JULIO 2026	**$614.305.986**
VALOR TOTAL PROYECTADO	**$3.708.605.225**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **treinta (30) días** siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de Supervisión contractual firmado por el supervisor del contrato de acuerdo a los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **103122** de fecha 21 de julio de 2022, Posición de Catálogo de Gasto A- 05-01-02-009-003, recurso 20 por concepto de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**. Por valor de $9.484.908.720,00 por razón de apalancamiento y Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 14322 de fecha 22 de septiembre de 2022 por valor de $511.626.304.559,00 expedido por el jefe del Área de presupuesto para vigencias futuras.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 094-2022**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin

autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios serán restados en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C N° 49-00 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Especialista en Neurocirugía con experiencia en , Estereotáxica, Neurocirugía Funcional, Cirugía de Epilepsia, Neuroendoscopia

ITEM	NECESIDAD	JORNADA DÍA POR 6 O 12 HORAS	JORNADA SEMANALES	NÚMERO TOTAL DE HORAS / MES
1	URGENCIAS DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS	24	7	168
2	CONSULTA EXTERNA LUNES A VIERNES AM-PM	6	1	6
3	INTERCONSULTAS	2	7	14
4	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	8	3	24
5	DISPONIBILIDAD	24	7	168
6	OTROS PROCEDIMIENTOS	2	2	4
#	TOTAL			384

Especialista en Neurocirugía, Neurocirugía Endovascular

ÍTEM	NECESIDAD	JORNADA DÍA POR 6 O 12 HORAS	JORNADA SEMANALES	NÚMERO TOTAL DE HORAS / MES
1	URGENCIAS DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS	24	7	168
2	CONSULTA EXTERNA LUNES A VIERNES AM-PM	6	1	6
3	INTERCONSULTAS	2	7	14
4	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	8	3	24
5	DISPONIBILIDAD	24	7	168
6	OTROS PROCEDIMIENTOS	2	2	4
#	TOTAL			384

Especialista en Neurocirugía General y/o Infantil

ÍTEM	NECESIDAD	JORNADA DÍA POR 6 O 12 HORAS	JORNADA SEMANALES	NÚMERO TOTAL DE HORAS / MES
1	URGENCIAS DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS	24	7	168
2	CONSULTA EXTERNA LUNES A VIERNES AM-PM	6	1	6
3	INTERCONSULTAS	2	7	14
4	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	8	3	24
5	DISPONIBILIDAD	24	7	168
6	OTROS PROCEDIMIENTOS	2	2	4
#	TOTAL			384

- En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados.

- Cuadro con horas a contratar mensualmente, de acuerdo a la demanda de servicios, se podrán adicionar o disminuir horas o actividades asistenciales según necesidad del servicio o de la institución, previa autorización de la Subdirección Médica.

- El contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de Neurocirugía.

- El contratista deberá brindar atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad.

- El contratista deberá brindar atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de cirugía general del área de Neurocirugía.

- El contratista deberá hacer seguimiento postoperatorio a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución.

- El contratista deberá brindar cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos.

- El contratista deberá practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado.
- Realizar revista presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM.
- Informar por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención.
- Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución.
- Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados y los fines de semana de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, dejando registro en la historia clínica.
- Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin.
- Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI.
- Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico).
- Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad.
- Habrá especialista en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas.

- Revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas, evolución médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, como ordenes de salida, Epicrisis, citas de control, entre otras, deben cumplirse antes de las 13:00, todos los días.

- El contratista deberá a mantener la oportunidad de programación de cirugía, procedimientos menores y de citas para consulta externa a menos de 30 días.

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad telefónica en las noches (19:00 a 07:00), fines de semana y festivos 24 horas, para contestar Interconsultas y de ser requerida la presencialidad se debe responder a la mayor brevedad.

- Teniendo en cuenta el "Protocolo de Liberados", al momento de ser activado, el especialista se debe comprometer a realizar la valoración médica pertinente en forma inmediata, las 24 horas y 7 días a la semana.

OBLIGACIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN:

- Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel.

- Participar en la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y en forma permanente.

- Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.

- Promover y participar en los programas de docencia e investigación.

- Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio dia durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario.

- Respetar el conducto regular en relación a las rotaciones asignadas de los residentes en su malla académica, en caso de presentarse un cambio será autorizado por la Coordinadora de Residentes y con el visto bueno del Jefe del Servicio.

- Los Especialistas deberán asistir a las clínicas y charlas académicas según su subespecialidad, y a la revista general de los días viernes, en caso de no poder asistir, el especialista deberá contar con autorización del jefe del servicio.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.

- Manejar de manera reservada la información, los registros clínicos de la historia clínica y garantizar el correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y sus soportes.

- Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

- Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Registrar la firma y el sello de los profesionales designados para la prestación del servicio, en el área de Talento Humano y la Unidad de Informática del Hospital Militar Central, previo visto bueno de la Subdirección Médica y Jefe de Unidad.

- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.

- Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes por parte del especialista.

- Rendir los informes que la Dirección o Subdirección Médica del Hospital requiera en los plazos determinados.

- Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los

perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.

- Cuando el Servicio lo requiera, podrá el Contratista liderar las actividades de Coordinación del Servicio por su Especialidad, consistentes en la programación de turnos, validación de conceptos médicos y cobertura de los demás requerimientos asistenciales y/o administrativos que se requieran.

- No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.

- El Especialista del Contratista deberá estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación en un lugar visible (bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo, uniforme quirúrgico, calzado utilizado debe ser cerrado, Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central).

- Cumplir puntualmente con las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista, para la cobertura de actividades asistenciales y de consulta externa; so pena de incurrir en multas automáticas o sucesivas. La cancelación de procedimientos que afecte la programación de salas o la oportunidad de atención al paciente, será sujeta de las sanciones correspondientes.

- Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.

- El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Ortopedia, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas, clínicas diarias, revisión de casos operados. Etc.

- Participar en forma permanente con la Dirección del Hospital Militar Central en la implementación de políticas de habilitación y acreditación que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.

- Dentro de los primeros quince días siguientes a la suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, el Contratista deberá informar a la Subdirección Medica los indicadores de gestión del riesgo, de sus cinco (5) principales patologías de acuerdo al perfil de Análisis situacional de salud del Hospital. Asimismo, deberá enviar informe cada cuatro meses sobre el seguimiento de estos indicadores con los respectivos análisis y planes de mejora pertinente.

- Debe garantizar el registro de todos los datos en la Historia Clínica que permitan la gestión del riesgo en el contexto de la política de atención integral de salud, con especial énfasis en aquellos relacionados con la cuenta de alto costo. El incumplimiento de la gestión del riesgo será susceptible de glosa.

- Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Supervisor, Jefe de Unidad y Subdirección Medica; para posterior autorización de la Unidad de Talento Humano.

- **El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor del contrato quien posteriormente informará de dicho cumplimento.**

- El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del **FORMULARIO FT-01-SOLICITUD** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login**.

- El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del **FORMULARIO FT-01-SOLICITUD** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login**.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados.
- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
- Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
- Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historias clínicas electrónica al personal de estudiantes de pre y post grado de la Institución. Así como entregar el sello de soporte para los actos médicos. Lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los

documentos de la historia clínica electrónica.

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo.
- Uso la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA izquierda.
- El medico puede utilizar traje de paño.
- Buena presentación personal.
- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado
- Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Por el termino de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL**

HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de

subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

		VALORES CONTRATADOS		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**TARIFA SOAT 2022 PLENO Y/O INSTITUCIONAL**	**TARIFA BASE SOAT (-22%) 2022 Y/O INSTITUCIONAL**	**70% TARIFA SOAT (-22%) 2022 Y/O INSTITUCIONAL CONTRATISTA**
1101	CRANEOTOMÍA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	$ 425.300	$ 331.734	$ 232.214
1102	CRANEOTOMÍA PARA DRENAJE DE HEMATOMA SUBDURAL	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1103	CRANEOTOMÍA PARA EXTRACCIÓN DE SECUESTRO	$ 348.000	$ 271.440	$ 190.008
1104	CRANEOTOMÍA PARA DRENAJE DE HEMATOMA DE FOSA POSTERIOR	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1106	CRANEOTOMÍA PARA RUPTURA DE SENOS DE DURAMADRE	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1107	TREPANACIÓN PARA MONITOREO DE PRESIÓN INTRACRANEANA	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1108	CRANEOTOMÍA PARA DRENAJE DE HEMATOMA INTRACEREBRAL	$ 716.000	$ 558.480	$ 390.936
1110	CRANEOTOMÍA PARA CLIPAJE ANEURISMA ARTERIA C. MEDIA	$ 1.103.300	$ 860.574	$ 602.402
1111	TRATAMIENTO DE MALFORMACIONES ARTERIO VENOSAS INFRATENTORIALES	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1114	REVASCULARIZACIÓN SUPRATENTORIAL E INFRATENTORIAL	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1120	CRANEOTOMÍA PARA EXTIRPACIÓN ADENOMAS HIPOFISIARIOS	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1121	CRANEOTOMÍA PARA EXTIRPACIÓN ADENOMAS HIPOFISIARIOS (VÍA TRANSESFENOIDAL)	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1122	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓNDE CRANEOFARINGIOMA	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1125	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMORES DE FOSA ANTERIOR	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1126	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMORES DE FOSA MEDIA	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844

1127	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMORES DE FOSA POSTERIOR	$ 1.103.300	$ 860.574	$ 602.402
1128	CRANEOTOMÍA PARA TUMORES DEL ÁNGULO PONTO CEREBELOSO	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1131	TRATAMIENTO POR VÍA ANTERIOR PARA TUMORES DE CLIVUS	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1141	LOBECTOMÍA	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1144	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN Y/O TEJIDO DE LAS MENINGES CEREBRALES	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1146	REPARACIÓN MENINGOCELE CRANEAL	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1148	CORRECIÓN DE ENFERMEDAD DE CORAZÓN	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1150	PUNCIÓN ESTEREOTÁXICA DE QUISTES ABCESOS Y HEMATOMAS INTRACRANEALES	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1152	BIOPSIA ESTEREOTÁXICA DE LESIONES CEREBRALES	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1160	CORRECIÓN HUNDIMIENTO CRANEANO	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1161	CRANIECTOMÍA LINEAL	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1162	CRANEOPLASTIA PARA CORRECCIÓN DE DEFECTO POR RESECCIÓN DEL TUMOR ÓSEO O INFECCIÓN	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1163	ESQUIRLECTOMÍA CRANEAL	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1164	CRANEOPLASTIA CON ACRILICO	$ 716.000	$ 558.480	$ 390.936
1165	CRANEOPLASTIA CON REEMPLAZO OSEO	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1166	TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESIÓN Y CORRECCIÓN ORBITARIA	$ 1.103.300	$ 860.574	$ 602.402
1220	DERIVACIÓN VENTRICULO ARTERIAL	$ 716.000	$ 558.480	$ 390.936
1221	DERIVACIÓN VENTRICULO PERITONEAL	$ 716.000	$ 558.480	$ 390.936
1227	VENTRICULOSTOMIA	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1240	ELIMINACIÓN DE DERIVACIÓN	$ 425.300	$ 331.734	$ 232.214
1241	REVISIÓN DERIVACIÓN	$ 523.700	$ 408.486	$ 285.940
1251	PUNCIÓN VENTRICULAR	$ 195.300	$ 152.334	$ 106.634
1301	LAMINECTOMIA PARA EXPLORACIÓN CANAL RAQUIDEO	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1311	UNO O MÁS INTERESPACIOS CERVICAL, TORÁXICA O LUMBAR, UNILATERAL	$ 1.103.300	$ 860.574	$ 602.402
1313	LAMINECTOMIA UNO O MÁS INTERESPACIOS CERVICAL, TORÁXICA O LUMBAR BILATERAL	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1315	MICRODISCECTOMIA UNO O MÁS INTERESPACIOS	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1321	TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESIÓN Y CORRECCIÓN ORBITARIA	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1347	INCISIÓN PARA LA COLOCACIÓN SUBCUTÁNEA DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULACIÓN, ACOPLAMIENTO DIRECTO O INDUCTIVO	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1348	REVISIÓN O REMOCIÓN DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
1351	REPARACIÓN FISTULA LCR	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1352	INJERTO DURAL	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1372	DISQUECTOMÍA CERVICAL, ABORDAJE ANTERIOR CON ARTRODESIS, UN SOLO INTERESPACIO	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1373	DISQUECTOMÍA CERVICAL, ABORDAJE ANTERIOR CON ARTRODESIS, DOS O MÁS INTERESPACIOS	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1375	CIRUGÍA DE CLOWARD	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1381	DESCOMPRESIÓN MEDULAR, DORSAL O LUMBAR POR VÍA ANTEROLATERAL	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794

1382	DESCOMPRESIÓN MEDULAR POR ABORDAJE COSTO VERTEBRAL	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1384	LAMINECTOMÍA Y SECCIÓN DE LOS LIGAMENTOS DENTADOS, CON O SIN INJERTO DURAL O CERVICAL, UNO O DOS SEGMENTOS	$ 1.103.300	$ 860.574	$ 602.402
1403	DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR EN HEMIESPASMO FACIAL, NEURALGIA DEL V PAR, TORTÍCOLIS ESPASMÓDICA, VÉRTIGO O NEURALGIA DEL GLOSOFARÍNGEO	$ 2.024.300	$ 1.578.954	$ 1.105.268
1405	NEURÓLISIS PERCUTÁNEA CON RADIOFRECUENCIA O SUSTANCIAS QUÍMICAS	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1408	GANGLIOLISIS CON RADIOFRECUENCIA	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1503	BLOQUEOS SIMPÁTICOS POR REGIONES	$ 654.300	$ 510.354	$ 357.248
2410	RESECCIÓN TUMOR ÓRBITA	$ 119.000	$ 92.820	$ 64.974
13101	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, DE HÚMERO	$ 348.000	$ 271.440	$ 190.008
13501	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, DE HUESOS PIE (EXCEPTO FALANGES)	$ 195.300	$ 152.334	$ 106.634
13601	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 425.300	$ 331.734	$ 232.214
15101	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS; INCLUYE ABSCESO PROFUNDO, FLEGMÓN	$ 143.700	$ 112.086	$ 78.460
15104	FISTULECTOMÍA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	$ 195.300	$ 152.334	$ 106.634
15212	AVULSIÓN CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	$ 523.700	$ 408.486	$ 285.940
13612	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 425.300	$ 331.734	$ 232.214
17102	MÉDULA ESPINAL	$ 425.300	$ 331.734	$ 232.214
17211	CRANEALIZACIÓN Y DESF. DE SENOS PARANASALES	$ 300.000	$ 234.000	$ 163.800
1145	REPARACIÓN ENCÉFALOCELE	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
1147	TRATAMIENTO DE PLATIBASIA (SÍNDROME DE ARNOLD CHIARI)	$ 1.289.000	$ 1.005.420	$ 703.794
1352	INJERTO DURAL	$ 847.700	$ 661.206	$ 462.844
3441	REDUCCIÓN FRACTURA ABIERTA HUESOS PROPIOS	$ 195.300	$ 152.334	$ 106.634
7120	DRENAJE ABSCESO DE PARED ABDOMINAL	$ 119.000	$ 92.820	$ 64.974
15109	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	$ 119.000	$ 92.820	$ 64.974
17815	MÚSCULO	$ 119.000	$ 92.820	$ 64.974
26102	ELECTROENCEFALOGRAMA CON ELEMNTOS NASOFARÍNGEOS	$ 97.700	$ 76.206	$ 53.344
39130	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA DEL PACIENTE NO QUIRURGICO U OBSTÉTRICO	$ 67.000	$ 52.260	$ 36.582
39140	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 63.700	$ 49.686	$ 34.780
39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 57.700	$ 45.006	$ 31.504
39144	JUNTA MÉDICO QUIRÚRGICA	$ 116.300	$ 90.714	$ 63.500
39145	CONSULTA DE URGENCIAS	$ 65.700	$ 51.246	$ 35.872
39150	SESIÓN TERAPIA ELECTROCONVULSIVA	$ 136.300	$ 106.314	$ 74.420
39151	PROCEDIMIENTOS DE SALUD ORAL Y DE QUIMIOTERAPIA EN NIÑO	$ 136.300	$ 106.314	$ 74.420
37100	EXAMEN BAJO ANESTESIA	$ 56.300	$ 43.914	$ 30.740

39149	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA DEL PACIENTE QUIRURGICO U OBSTÉTRICO	$ 67.000	$ 52.260	$ 36.582
PAQNEUR1	RESECCIÓN VOLUMÉTRICA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR2	COLOCACIÓN DE MARCO DE ESTEREOTAXIA PARA TOMA DE MUESTRA CEREBRAL	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 2.800.000
PAQNEUR3	III VENTRICULOSTOMÍA POR ENDOSCOPIA	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 5.250.000
PAQNEUR4	ESTIMULACIÓN DEL NERVIO VAGO	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 5.250.000
PAQNEUR5	ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL PARA PARKINSON, DISTONIA, EPILEPSIA, DOLOR Y TRANSTORNO PSIQUIATRICO	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR6	ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL PARA PARKINSON SISTEMA NO RECARGABLE	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR8	ESTIMULACIÓN DE CORDONES POSTERIORES PARA DOLOR Y PARA ANGINA DE PECHO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR9	BOMBA DE INFUSIÓN INTRATECAL PARA DOLOR Y ESPATICIDAD	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR10	HEMISFERECTOMÍA Y/O HEMISFEROTOMÍA	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 3.990.000
PAQNEUR11	CRANEOTOMÍA HEMISFERICA DESCOMPENSADA	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 2.310.000
PAQNEUR12	RIZOTOMA PERCUTANEA DEL TRIGEMINO	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000
PAQNEUR13	RIZOTOMA DORSAL SELECTIVA PARA MANEJO DE ESPASTICIDAD	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR14	SEPTOSTOMÍA Y FENESTRACIÓN DE MQUISTES INTRACEREBRALES POR VÍA ENDOSCOPICA	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 2.800.000
PAQNEUR15	CORPOCALLURUSOTOMÍA GUIADA	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 2.800.000
PAQNEUR16	LESIONECTOMÍA CON ELECTROCORTICOROGRAFÍA INTRAOPERATORIA PARA EPILEPSIA	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR17	ESTIMULACIÓN DE RAICES SACRAS POSTERIORES PARA INCONTINENCIA URINARIA Y RECTAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000
PAQNEUR18	ESTIMULACIÓN DE RAICES SACRAS PARA CONTROL DE ESFINTER VESICAL RECTAL E IMPOTENCIA EN PACIENTE CON SECCIÓN MEDULAR	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000
PAQNEUR19	CAROTIDO Y VERTEBROGRAFIA	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 840.000
PAQNEUR20	ANGIOGRAFÍA MEDULAR	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR21	TEST DE WADA	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000
PAQNEUR22	TEST DE OCLUSIÓN CAROTIDEA	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR23	MUESTREO DE SENOS PETROSOS	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR24	TROMBOLISIS INTRAARTERIAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR25	ANGIOPLASTIA CAROTIDEA EXTRACRANEAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000
PAQNEUR26	ANGIOPLASTIA CEREBRAL O CAROTIDEA INTRACRANEAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR27	NEUROCIRUGÍA ENDOVASCULAR PARA EMBOLIZACIÓN DE FISTULAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES Y MEDULARES	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR28	NEUROCIRUGÍA ENDOVASCULAR PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS INTRACEREBRALES	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR29	RECONSTRUCCIÓN ARTERIAL CON DIVERSOR DE FLUJO	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
PAQNEUR30	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000
RTCXHF	NEUROCIRUJANO PROCEDIMIENTOS NEURORADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 816.667
	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA			**$ 163.117.401**

TIPO SERVICIO	TARIFA BASE	HOMIL	CONTRATISTA
CONSULTAS	SOAT -22%	30%	70%
HONORARIOS PROCEDIMIENTOS	SOAT -22%	30%	70%
HONORARIOS PROCEDIMIENTOS PAQUETES	INSTITUCIONAL	30%	70%
HONORARIOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS CON PRESENCIALIDAD DEL ESPECIALISTA EN LAS NOCHES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	SOAT -22%	0%	100%

NOTAS GENERALES: NOTA 1: El Valor Unitario ofertado excluido IVA por procedimiento y/o servicios establecidos con tarifas SOAT, serán actualizados al inicio de cada vigencia conforme a las tarifas SOAT correspondientes para cada vigencia. **NOTA 2:** El Valor Unitario ofertado excluido IVA por procedimientos y/o servicios establecidos con tarifas institucionales, serán actualizados al inicio de cada vigencia conforme a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para el 2023 en el 4.3% y para las vigencias 2024, 2025 y 2026 en el 3%. **NOTA 3:** En caso que el procedimiento no se encuentre en el Manual tarifario SOAT, será facturado a tarifas ISS, de no existir en el mismo, serán facturados con tarifas institucionales de la entidad, las cuales se encuentran soportadas por el Área de Costos de la entidad. **NOTA 4:** El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al 2% del valor de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas que llegasen a generar. El excedente de dicho descuento será entregado al contratista una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, en caso que la glosa definitiva sea mayor al valor retenido, el contratista deberá asumir el pago de dicha diferencia. **NOTA 5:** Los valores aquí planteados podrán ser objeto de ajuste de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito entre el HOMIL y DIGSA, para cada vigencia, para lo cual, si en el convenio se llegase a establecer una reducción a la tarifa actual, se realizará un análisis para ajustar la tarifa pactada en el contrato, previo acuerdo entre las partes.

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-094-2022-HOMIL.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia